



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 139-2025-MPO

Oyón, 20 de junio del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

VISTO: El Memorándum N° 574-2025/GM-MPO, de fecha 20 de junio del 2025, del Gerente Municipal, disponiendo se emita el Acto Resolutivo que reconoce a los miembros que conforman el Comité de Vigilancia para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2025-2026, Informe N° 160-2025-EED-OGPP/MPO, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que establece: "Son mecanismos de vigilancia del Presupuesto Participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades";

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos estrategias de participación en la población y con la población;

Que, el artículo 1 de la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056, señala que: "El Proceso de Presupuesto Participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, aprobado por Decreto Supremo N° 171-2003-EF, suscribe que: "La Rendición de Cuentas corresponde a la Sociedad Civil la vigilancia a los Gobiernos Regionales y Locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo";

Que, mediante acta de priorización del proceso del presupuesto participativo basado en resultados del año fiscal 2025 del Distrito de Oyón, de fecha 18 de marzo del 2024, se conforma el comité de vigilancia y control, del proceso del presupuesto participativo de la provincia de Oyón; miembros que fueron ratificados en acta de priorización el P.P. del 2025.

Que, de conformidad con el Informe N° 160-2025-EED-OGPP/MPO, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita el Reconocimiento de miembros del Comité de Vigilancia y control de la provincia de Oyón;



Que, mediante el Informe Legal N° 233-2025-OGAJ/MPO, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite su opinión favorable el reconocimiento formal de los miembros del comité de vigilancia para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados para el año fiscal 2025-2026, mediante acto resolutivo;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a los **MIEMBROS DEL COMITÉ DE VIGILANCIA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2025-2026**, el cual estará conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ENTIDAD REPRESENTANTE	CARGO
1	ESTANISLAO LEON JESUS	15699910	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE SAN MARTIN DE MANI	PRESIDENTE
2	LUCAS CARRERA SALCEDO	15202880	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANDAJES	SECRETARIO
3	MATIAS ELIAS LIBERATO GALLARDO	15209245	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE NAVAN	1° MIEMBRO
4	RUBEN JHON MURIEL CURIMANYA	16011207	FRENTE DE DEFENSA DE LA PROVINCIA DE OYÓN	2° MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a los miembros del Comité de Vigilancia, a la Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes para el cumplimiento del presente acto administrativo bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaría General, notificar la presente resolución a las áreas administrativas de esta corporación municipal con las formalidades previstas en la Ley y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y Tv. la publicación de la presente resolución de alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Martiza M. Portal Melendrez
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL

MPM/HMCC
C.c. Archivo